

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/14138
C.A.: 16.27S.714.1.6-25/1999

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC-

489 /2017

Ciudad de México, a

30 ENE 2017

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Guerrero
Costera Miguel Alemán No. 315,
Palacio Federal 4° piso, Col. Centro
C. P. 39300, Acapulco, Guerrero
Presente

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda; con el objeto de que, de no mediar inconveniente nos apoye en la realización de la notificación y entrega de los siguientes documentos:

1.- Resolución administrativa número **099** /17, de fecha **30 ENE 2017**; por virtud de la cual esta Dirección General determinó prorrogar el título de concesión No. **DGZF-312/02**, emitido a favor de **CARMINA RESÉNDIZ LÓPEZ**

2.- Resolución administrativa número **100** /17, de fecha **30 ENE 2017**, por virtud de la cual esta Dirección General determinó modificar las bases y condiciones del título de concesión No. **DGZF-312/02**, a efecto de incluir como beneficiario de la misma a **Carmina Reséndiz López y/o Erika Maciel Reséndiz y/o Octavio Maciel Reséndiz y/o Abelardo Maciel Castro**.

Al respecto, me permito solicitar atentamente de su valioso apoyo para llevar a cabo la notificación de los actos administrativos anteriormente señalados, pidiendo de la manera más atenta que en primera instancia se realicen las diligencias de notificación de la resolución administrativa por la cual se prorrogó el título de concesión **DGZF-312/02** y una vez que haya surtido sus efectos la notificación respectiva, se realicen las diligencias de notificación de la resolución por la cual se modifican a las bases y condiciones de la citada concesión.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio para oír y recibir notificaciones en el expediente al rubro señalado se ubica en el estado de Guerrero.



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

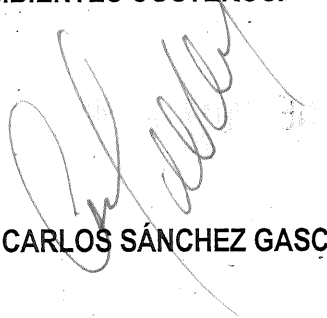
EXPEDIENTE: 53/14138
C.A.: 16.27S.714.1.6-25/1999

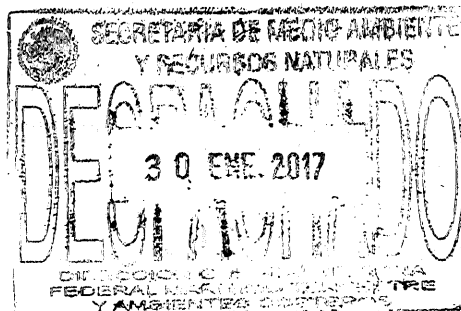
Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.



LQV*CACR*AMJS



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-312/02**

EXP: 53/14318

C. A.: 16.27S.714.1.6-25/1999

NÚMERO DE CONTROL 100 /17

Ciudad de México, **30 ENE 2017**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-312/02.

RESULTANDO

- I. Que el 26 de agosto de 2002, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió a favor de **Carmina Reséndiz López** la concesión **DGZF-312/02** respecto de una superficie de 373.95 m² (trescientos setenta y tres punto noventa y cinco metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre localizada en playa Las Gatas, bahía de Zihuatanejo, municipio de Zihuatanejo de Azueta (antes José Azueta), estado de Guerrero, para uso de palapas para sombra y área de descanso que forman parte del restaurante, uso fiscal general, con una vigencia de quince años a partir del 4 de octubre de 2002.
- II. Que el 27 de octubre de 2004, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 011/04 en cuyos términos se modificaron las bases y condiciones de la concesión que nos ocupa, a fin de ampliar el uso otorgado en la concesión **DGZF-312/02**.
- III. Que el **30 ENE 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número **099** /16 mediante la cual se prorrogó la concesión **DGZF-312/02** por un plazo de quince años contados a partir del 4 de octubre de 2017.
- IV. Que mediante formato oficial recibido el 3 de julio de 2014, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Leonor López Delgadillo, apoderada general de **Carmina Reséndiz López** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-312/02**.
- V. Leonor López Delgadillo, apoderada general de **Carmina Reséndiz López**



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-312/02
EXP: 53/14318
C. A.: 16.27S.714.1.6-25/1999**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el
ubicado en [REDACTED]
[REDACTED]

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos
efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-312/02**

EXP: 53/14318

C. A.: 16.27S.714.1.6-25/1999

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- I. El título de concesión **DGZF-312/02** se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por Leonor López Delgadillo, quien acreditó ser apoderada general de **Carmina Reséndiz López**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 3,434 de fecha 8 de abril de 1996, otorgado ante la fe del Lic. Saulo Cabrera Barrientos, notario público número tres de Zihuatanejo, Guerrero.
- III. Leonor López Delgadillo, apoderada general de **Carmina Reséndiz López**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de incluir como titulares de la misma a Erika Maciel Reséndiz, Octavio Maciel Reséndiz y Abelardo Maciel Castro.
- IV. En términos del análisis jurídico realizado, se determinó que Erika Maciel Reséndiz, Octavio Maciel Reséndiz y Abelardo Maciel Castro cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, por lo que tratándose de personas físicas entregaron copias certificadas de sus actas de nacimiento, por tal motivo se considera procedente incluirlos como beneficiarios de la concesión materia de la presente resolución.
- V. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Carmina Reséndiz López** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- VI. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-312/02
EXP: 53/14318
C. A.: 16.27S.714.1.6-25/1999**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

derechos por el monto de \$2,044.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión **DGZF-312/02**, en virtud de lo cual los actuales concesionarios son **Carmina Reséndiz López y/o Erika Maciel Reséndiz y/o Octavio Maciel Reséndiz y/o Abelardo Maciel Castro**.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Carmina Reséndiz López y/o Erika Maciel Reséndiz y/o Octavio Maciel Reséndiz y/o Abelardo Maciel Castro** están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-312/02**

EXP: 53/14318

C. A.: 16.27S.714.1.6-25/1999

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Carmina Reséndiz López y/o Erika Maciel Reséndiz y/o Octavio Maciel Reséndiz y/o Abelardo Maciel Castro** que el expediente 53/14318 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV*CACR*AMJS

